



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente la copia del acta de audiencia surtida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Líbano, Tolima, en donde, entre otras cosas, establece la cuota alimentaria que seguirá percibiendo el señor Edwin Camilo Castro González visible en el ordinal 51 del expediente digital.

Ahora, frente a la solicitud de reintegro de dineros elevada por el señor Edwin Rafael Castro Ramírez, debe reseñar el Despacho que a la fecha no existe pronunciamiento por parte de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional donde se informe los motivos por los cuales realizó los depósitos que se relacionan a continuación y aclare a qué proceso judicial estaban destinados.

N° Depósito Jud	C.C.	Titular	Estado	Fecha consignación	Fecha Pago	Valor
454010000566213	52878901	Martha Lucia González Males	Impreso Entregado	26/03/2021	No Aplica	\$ 593.444,86
454010000566214	52878901	Martha Lucia González Males	Impreso Entregado	26/03/2021	No Aplica	\$ 747.524,15
454010000568617	52878901	Martha Lucia González Males	Impreso Entregado	30/04/2021	No Aplica	\$ 1.044.975,96
454010000570691	52878901	Martha Lucia González Males	Impreso Entregado	31/05/2021	No Aplica	\$ 866.872,87

Requerimiento que vale la pena resaltar se ha efectuado en múltiples oportunidades, sin obtener respuesta alguna.

Y es que resulta indispensable establecer a qué proceso corresponden los dineros previamente señalados, ello teniendo en cuenta que una verificado en la página web de la Rama Judicial, se encontró que, en contra del ejecutado, señor Edwin Rafael Castro Ramírez, se adelanta otro proceso judicial ante este mismo Despacho:

63001311000220210000300

2021-01-13  
2021-03-10

JUZGADO 002 DE FAMILIA DE  
ARMENIA (QUINDIO)

**Demandante:** EDWIN CAMILO  
CASTRO GONZALEZ  
**Demandado:** SIN NOTIFICAR  
**Demandado:** EDWIN RAFAEL  
CASTRO RAMIREZ

Es de acuerdo a lo expuesto, que no entiende el Juzgado si los dineros consignados corresponden al proceso 63001311000220210000300 y fueron consignados de

forma equívoca a este asunto, o si por el contrario fueron descuentos que se realizaron con posterioridad a la terminación de este trámite.

Así las cosas, y ante la duda que le surge a esta operadora judicial, se dispondrá, previo a resolver sobre la autorización de devolución de depósitos judiciales elevada por la parte pasiva, librar oficio de forma inmediata, con destino al pagador de la Policía Nacional para informe los motivos por los cuales realizó los depósitos previamente señalados y aclare los mismos a qué proceso judicial estaban destinados.

**Para ello se le concede el término de cinco (05) días, so pena de incurrir en desacato a orden judicial, dando lugar a las sanciones que establezca la ley.**

Finalmente, se dispone que se remita copia del oficio al Edwin Rafael Castro Ramírez, a efectos que realice seguimiento y de ser posible gestione ante el pagador para que dé una respuesta oportuna.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Jueza

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Familia 002 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**420b887ad93fff72dc345dc18d68eb830b6f8df86579c7587670f9843a32c862**

Documento generado en 20/08/2021 08:14:41 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**